El futuro es de todos | Mininterior

CALOUNA

MEMORANDO

MEM19-43204-SIN-4020
Bogotá D.C. martes, 26 de noviembre de 2019

PARA: Doctora Clementina del Pilar González Pulido
Subdirectora de Gestión Contractual

DE: Subdirector de Infraestructura

ASUNTO: Solicitud de primera prórroga y primera modificación al Convenio Interadministrativo No. M-2044 de 2018.

Respetada Dra. Clementina,

En mi condición de supervisor del convenio interadministrativo de cofinanciación del asunto, de manera atenta solicito llevar a cabo los trámites pertinentes para la elaboración y suscripción de la primera prórroga y primera modificación, de conformidad con las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que el 27 de diciembre de 2018, el Ministerio del Interior - FONSECON suscribió con el Municipio de Talaigua Nuevo - Bolívar, el convenio del asunto, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un Centro de Integración Ciudadana-CIC, en el Municipio de TALAIGUA NUEVO-BOLÍVAR."*, por valor inicial de $959.400.000,00 M/L.

2. Que se pactó inicialmente un plazo de ejecución del convenio interadministrativo hasta el 10 de diciembre de 2019

3. Para el cumplimiento del objeto del convenio, el Municipio se comprometió a llevar a cabo los procesos de contratación que tuvieran los siguientes objetos: i) Estudios y diseños del Centro de Integración Ciudadana del Municipio Talaigua Nuevo-Bolívar; ii) Interventoría a los estudios y diseños; iii) Contrato de obra para la construcción del Centro de Integración Ciudadana; iv) Contrato de interventoría a la obra de construcción del Centro de Integración Ciudadana.

4. El municipio de Talaigua Nuevo - Bolívar, una vez culminado el proceso de ejecución de la consultoría que tuvo por objeto contratar los estudios y diseños del Centro de Integración Ciudadana-CIC, determinó los siguientes valores para la ejecución del convenio:

 i) Presupuesto total para estudios y diseños: $ 37.950.000,00
 ii) Presupuesto total para interventoría a estudios y diseños: $ 11.296.335,00
 iii) Presupuesto total para obra: $ 1.013.560.955,00
 iv) Presupuesto total para la interventoría a la obra: $ 59.500.000,00

5. El 24 de mayo 2019, se celebró el contrato No 001-2019, para la consultoría de Estudios y Diseños, en ejecución del cual se recibió, entre otros productos, el presupuesto general de obra, que arrojó un valor total del mismo equivalente a $ 1.013.560.955,00. suma superior a la que se incluyó para la construcción del proyecto en el convenio inicial.

6. La diferencia en el valor total que debía destinarse para la celebración del contrato de obra pública supuso la imposibilidad del municipio de iniciar el proceso de selección respectivo, en cuanto, para ello requería contar con la disponibilidad presupuestal suficiente. En efecto, en los términos del numeral 6 del artículo 25 d la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 es obligación de las entidades públicas contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal que ampare suficientemente el valor de la respectiva contratación al momento en que se expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección.

7. En consideración a la situación descrita en los numerales anteriores, el municipio inició las gestiones administrativas necesarias para la obtención de recursos adicionales.

27 NOV 2019
1:20pm

8. La diferencia en el valor total, fue soportada mediante CDP 366 por valor $ 162.907.290 aportados directamente por el Municipio de Talaigua Nuevo- Bolívar.

9. Los contratos No. LP-001/2019 y N-002-2019, para la ejecución de obra e interventoría de obra respectivamente, tuvieron acta de inicio de obra del 24 septiembre de 2019, fecha posterior a la pactada en el cronograma aprobado, por tal motivo se evidencia que la obra no podrá terminarse en la fecha establecida en el cronograma del convenio.

10. En la vista realizada en 23 de octubre de 2019 se evidencio que, aunque se debería estar en un 55% de avance de obra, esta apenas está iniciando la ejecución, debido a las lluvias que se presentan constantemente en la zona.

11. El 15 de noviembre de 2019, el municipio envía correo electrónico solicitando prórroga del convenio M-2044-2018 del Municipio de Talaigua Nuevo – Bolívar, por los siguientes motivos:

 "En aras de ejecutar el convenio al 100%, me dirijo a ustedes para solicitarle la prórroga, por tres meses, a partir del 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de marzo de 2020, teniendo en cuenta que en estos momentos hay un atraso en ejecución de obra con respecto al cronograma aprobado por el ministerio, debido a, tiempo de contratación, en la que el municipio adjudicó un plazo contractual de 4 meses y por cumplimiento de los términos en el proceso precontractual se firma acta de inicio el día 23 de septiembre de 2019, y posible fecha de terminación 23 de enero, además el inicio de actividades de obra, estuvieron suspendidas por factores ambientales como lluvias entre este periodo hasta aproximadamente el 15 de octubre en donde se retoman labores en firme, contando en obra con un atraso a la fecha del 36,07% aproximadamente."

12. La adecuada, correcta y completa ejecución de la obra requiere un plazo total de tres meses, que culminaría el 10 de marzo de 2020, fecha posterior a la del vencimiento del plazo del convenio interadministrativo de cofinanciación M 2044 de 2018 y que supera la presente vigencia.

13. Que el Ministerio del Interior, adelantó la gestión ante el Ministerio de Hacienda, para la aprobación de las vigencias futuras en cumplimento al artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala:

 "Artículo 3. Modificase el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: "Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización"

14. Que, mediante oficio fechado 25 de noviembre de 2019, firmado por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, con número de radicación 2-2019-047114, emite autorización de vigencia futura para comprometer apropiaciones en el presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2020 (artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 en 2018 Sustitución de apropiación de contratos en ejecución - FONSECON), por valor de $47.703.792.942 M/L.

15. Que, revisados los hechos expuestos con anterioridad, se concluyó que para terminar el Centro de Integración Ciudadana de Talaigua Nuevo-Bolívar, se requiere un plazo adicional.

El supervisor del contrato por parte del Ministerio del Interior considera técnicamente viable prorrogar y modificar el convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta las razones expuestas para la ejecución del proyecto del Centro de Integración Ciudadana de Talaigua Nuevo-Bolívar, la autorización del Director General de Presupuesto, y la necesidad de realizar los trámites de ejecución, recibo y entrega de los proyectos, en los siguientes términos:

a) Prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 10 de marzo de 2020

b) Realizar la modificación de la clausula octava de la primera prórroga y primera modificación al contrato, la cual quedará así:

CLÁUSULA OCTAVA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. 1) Recursos Vigencia 2018. El valor de los aportes correspondientes a los recursos, vigencia 2018, se encuentra respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

I. Registro presupuestal No. 268918 del 27 de diciembre de 2018, por valor de $143.910.000, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54318 del 21 de diciembre de 2018, Rubro presupuestal A-3-2-1-21 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-FONSECON.

II. Registro presupuestal No. 5019 del 14 de enero de 2019, por valor de $815.490.000, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5019 del 14 de enero de 2019, Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-FONSECON, el cual debe reducirse en $ 671.580.000,00 M/L, quedando en $143.910.000.

III. Cupo de vigencias futuras, de acuerdo con la autorización del Director General de Presupuesto Público Nacional, radicación 2-2019-047114 del 25 de noviembre de 2019, por valor de $47.703.792.942 M/L, el cual se afectará en la suma de $ 671.580.000,00 M/L.

El municipio de Talaigua Nuevo-Bolívar deberá ampliar la garantía constituida para amparar el convenio, de conformidad con la prórroga a suscribir.

Manifiesto que para la ejecución del convenio durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos por parte del Ministerio del Interior – FONSECON.

Que conforme al artículo 40 de la ley 80 de 1993, *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

Las demás cláusulas no modificadas en la presente solicitud continuarán vigentes.

Atentamente,

GUILLERMO CORONADO MURCIA
Supervisor del convenio

Vo.Bo. GERMÁN ESCOBAR MELO
Subdirector de Infraestructura

Anexo lo enunciado en () folios

Elaboró: David Torres- Apoyo a la supervisión
Revisó: Ivonne Corredor / Natalia Cañón / Camilo Higuera
Revisó: Ángela Moreno
Aprobó: Germán Escobar Melo

TRD. 4020.560.68.

El futuro es de todos | Mininterior

Torres Ramos, Julian David <julian.torres@mininterior.gov.co>

SOLICITUD DE PRORROGA.

Secretaria de Planeacion Talaigua Nuevo 15 de noviembre de 2019, 11:10
<secretariadeplaneacion@talaiguanuevo-bolivar.gov.co>
Para: "Torres Ramos, Julian David" <julian.torres@mininterior.gov.co>

ING. DAVID TORRES RAMOS
Apoyo a la Supervisión de Convenios
Subdirección de Infraestructura
Ministerio del Interior
E-mail: julian.torres@mininterior.gov.co
PBX: +571 - 242 7400 Ext. 2031
Cra. 8 No. 12B - 31 Edificio Bancol piso 10 • Bogotá – Colombia
www.mininterior.gov.co

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONVENIO M-2044-2018 del Municipio de Talaigua Nuevo - Bolivar

Cordial Saludo,

Como es de su conocimiento el La Nación – Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON y el municipio de Talaigua Nuevo Bolívar, suscribieron el pasado 27 de diciembre del 2018 el convenio interadministrativo de cofinanciación No. M-2044 de 2018 que tiene como objeto *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA (CIC) DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR ."* Por un valor de $ 1.122.307.290 M/L.

Que de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: el municipio debe dar cumplimiento a:

Numeral 26. *Solicitar oportunamente al MINISTERIO-FONSECON las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor así como el nuevo cronograma de obra para aprobación del supervisor del Ministerio.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la supervisión del MUNICIPIO solicita:

En aras de ejecutar el convenio al 100%, me dirijo a ustedes para solicitarle la prórroga, por tres meses, a partir del 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de marzo de 2020, teniendo en cuenta que en estos momentos hay un atraso en ejecución de obra con respecto al cronograma aprobado por el ministerio, debido a, tiempo de contratación, en la que el municipio adjudicó un plazo contractual de 4 meses y por cumplimiento de los términos en el proceso precontractual se firma acta de inicio el día 23 de septiembre de 2019, y posible fecha de terminación 23 de enero, además el inicio de actividades de obra, estuvieron suspendidas por factores ambientales como lluvias entre este periodo hasta aproximadamente el 15 de octubre en donde se retoman labores en firme, contando en obra con un atraso a la fecha del 36,07% aproximadamente.

se anexan documentos soportes.

--
ARQ. AMILETH PAOLA ARENILLA HENRIQUEZ
Secretario de Planeacion y Obras Publicas
Municipio de Talaigua Nuevo, Bolivar.
Cel: 3002605171

7 archivos adjuntos

ACTA DE INICIO CIC0001 (1).pdf
1190K

SEMANA 2.pdf
480K

SEMANA 3.pdf
484K

SEMANA 1.pdf
467K

SEMANA 4.pdf
497K

SEMANA 5.pdf
470K

CRONOGRAMA CIC TALAIGUA NUEVO.xls
287K

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.385.342

ARIAS ZULUAGA

APELLIDOS

GERARDO DE JESUS

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 18-MAY-1978

COCORNA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

12-NOV-1996 COCORNA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0511200 0219037 M-2970385342 20100301 0021362310A 1 29812504

04 ENE 2016

Acta de Posesión del Señor Gerardo de Jesus Arias Zuluaga. C.C.N° 70.385.342 de Cocorna - Antioquia En Talaigua Nuevo, Departamento de Bolivar, República de Colombia, a primero (1°) de Enero del año Dos mil dieciseis (2.016), siendo las 14:00 horas, se constituyó el Despacho de la Notaria Unica del Circulo de esta localidad, a cargo del Dr. Roberto Prins Perez, con el fin de tomar posesión del Cargo de ALCALDE MUNICIPAL ELECTO DE TALAIGUA NUEVO, Bolivar para el periodo 2.016-2.019 al Señor GERARDO DE JESUS ARIAS ZULUAGA, colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta localidad, de estado civil casado, de ocupación Comerciante, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 70.385.342 de Cocorna, Antioquia, elegido para este cargo en las elecciones regionales del 25 de octubre de 2015. Para efectos de la posesión, el nombrado presentó los siguientes documentos: 1° cedula de ciudadania N° 70.385.342 de cocorna. 2° Libreta militar de 2ª clase N° 70385342; 3° Certificado medico de aptitud fisica y mental suscrito por el Dr Washington Herrera Cardona. R.M. N° 4991; 4° Credencial suscrito por la comisión escrutadora Municipal el 28 de Octubre de 2015, donde consta que el Sr. Gerardo de Jesus Arias Zuluaga. CC N° 70385342 ha sido elegido Alcalde por el Municipio de Talaigua Nuevo - Bolivar, para el periodo 2.016 - 19 por el partido Conservador Colombiano; 5° Certificado expedido por la Escuela Superior de Administracion Publica ESAP, donde consta que Gerardo de Jesus Arias Zuluaga, CC N° 70385342 participó en el Seminario Induccion para Alcaldes y Gobernadores electos periodo 2016 - 2019 realizado del 1 al 4 de diciembre de 2015; 6° Certificado donde consta que el Señor Gerardo de Jesus Arias Zuluaga, CC N° 70385342 no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales, expedido por la Policia Nacional de Colombia el dia 28 de diciembre de 2015; 7° Certificado de fecha 28 de

Diciembre de 2015 expedido por el Contralor Delegado para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, donde consta que Gerardo de Jesus Arias Zuluaga con CC N° 70385342 no se encuentra reportado como responsable fiscal; 8° Certificado Ordinario N° 78271013 del 28 de Diciembre de 2015 donde consta que Gerardo de Jesus Arias Zuluaga, CC N° 70385342 no registra sanciones ni inhabilidades vigentes; 9° Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad economica privada persona natural, donde el señor Gerardo de Jesus Arias Zuluaga CC N° 70385342, relaciona las personas a cargo, así como los activos corrientes y de ahorro y los pasivos en cada uno, bienes patrimoniales y ascendencias pendientes y actividades economicas; 10° Declaración jurada rendida ante la Notaria de esta localidad, donde el Sr. Gerardo de Jesus Arias Zuluaga, plenamente identificado, relaciona los bienes y rentas y manifiesta que carece de inhabilidades e incompatibilidades y en su contra no cursan procesos de alimentos. Acto seguido el señor Notario procede a tomarle el juramento de ley: "JURA USTED ANTE DIOS Y PROMETA AL PUEBLO, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS" Respondio "SI JURO". El señor Notario declara legalmente posesionado como Alcalde Municipal de Talaigua Nuevo - Bolivar, al Sr. Gerardo de Jesus Arias Zuluaga, CC N° 70385342, para el periodo 2016-2019. No siendo otro el objeto de esta diligencia se da por terminado siendo las 14.30 horas y se firma por los que en ella intervinieron.

El posesionado,

El Notario,

CC N° 70385342

REPÚBLICA DE COLOMBIA ROBERTO NOTARIO UNICO TALAIGUA NUEVO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Notario Único del Circulo de Talaigua Nuevo (Bol.) Da fe que la presente copia o fotocopia corresponde exactamente con su copia autentica que tuve a la vista

Fecha: 04 ENE 2016

NOMBRE DE Roberto Primo Pérez

Diligencia de posesión (Decreto 2150/95)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de noviembre de 2019, a las 16:37:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	70385342
Código de Verificación	703853421911061637 54

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 136377219

WEB
16:44:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de noviembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERARDO DE JESUS ARIAS ZULUAGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70385342:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO INSTITUCIÓN CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:39:02 horas del 06/11/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **70385342**

Apellidos y Nombres: **ARIAS ZULUAGA GERARDO DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

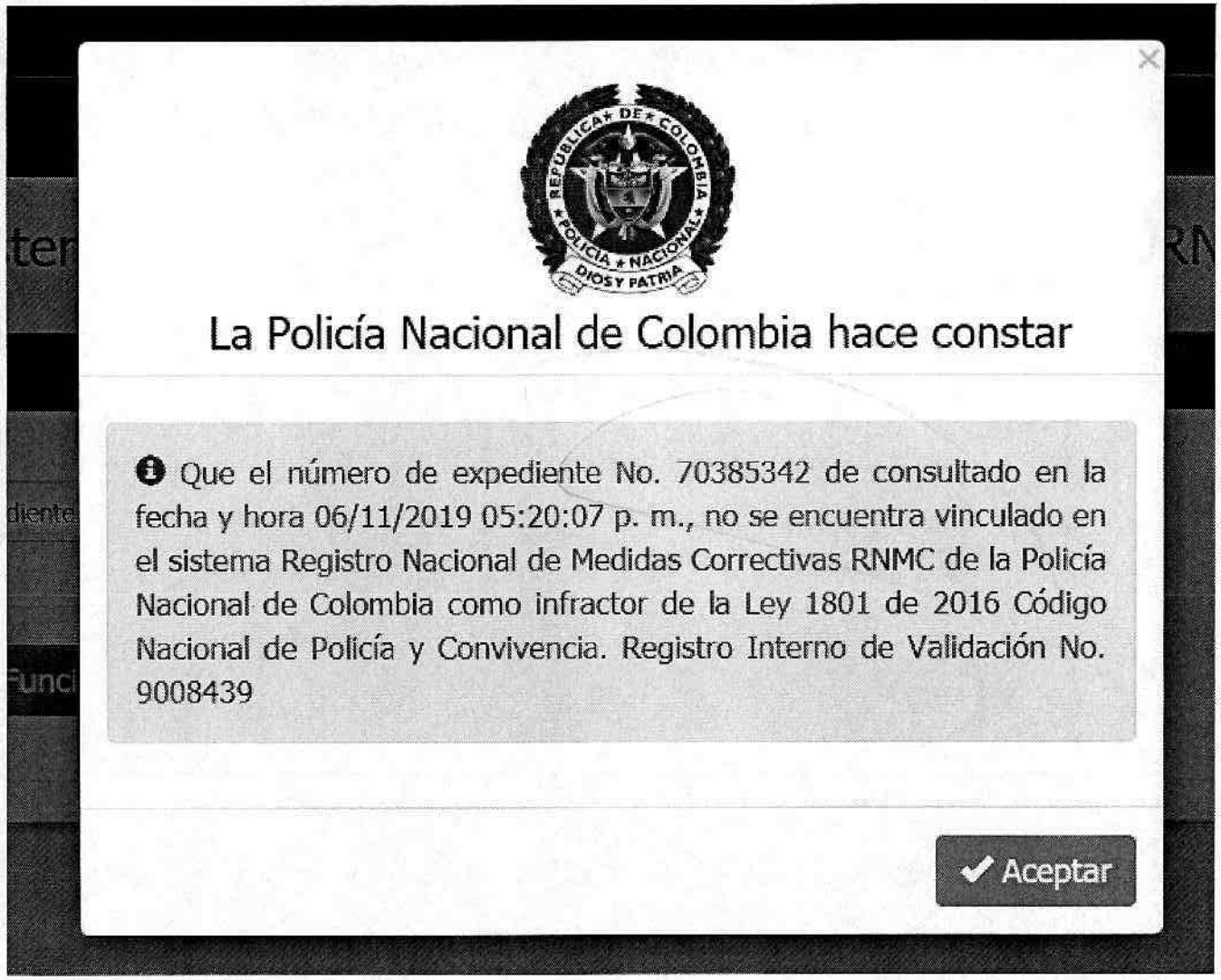
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Avenida el Dorado N° 75 - 25 Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co.


La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de expediente No. 70385342 de consultado en la fecha y hora 06/11/2019 05:20:07 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 9008439
Aceptar

Libertad y Orden

YO CREO....
TALAIGUA
MAS SOCIAL Y RECONCILIADO

ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 800.095.530-1
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 87
(Diciembre 20 de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO – BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019

El Alcalde Municipal de Talaigua Nuevo – Bolivar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el articulo 67 del Decreto Nacional 111 de 1996 y al artículo 50 del Decreto 86 de Diciembre 17 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 86 de Diciembre 17 de 2018, el Alcalde Municipal expidió EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO – BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019.

Que los articulos 67 del Decreto Nacional 111 de 1996 y 50 del Decreto Municipal 86 de Diciembre 17 de 2018, facultan al Alcalde para expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio para la respectiva vigencia fiscal.

Que el artículo 50 del Decreto Municipal 86 de Diciembre 17 de 2018, establece que el Decreto de Liquidación se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, para el respectivo año fiscal.

Que el articulo 51 del Decreto Municipal 86 de Diciembre 17 de 2018 establece que el Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos. Asi mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda y se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos al Presupuesto General del Municipio.

En virtud de lo anterior el Alcalde Municipal de Talaigua Nuevo,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Fijar el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Talaigua Nuevo, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2019 por el valor de **CATORCE MIL VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (14.022.045.393.)**, según el siguiente detalle.

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL
PROYECTADO VIGENCIA 2019

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
TI	INGRESOS TOTALES	14.022.045.393
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	14.022.045.393
TI.A.1	TRIBUTARIOS	794.015.464
TI.A.1.3	Impuesto Predial Unificado	42.000.000
TI.A.1.3.1	Impuesto Predial Unificado – Vigencia Actual	22.000.000
TI.A.1.3.2	Impuesto Predial Unificado - Vigencias Anteriores	20.000.000
TI.A.1.4	Sobretasa Ambiental	6.300.000
TI.A.1.4.1	Sobretasa Ambiental Vigencia Actual	3.300.000
TI.A.1.4.1.1	Con destino a la Corporación Ambiental (solo Municipios que adopten sobretasa)	3.300.000
TI.A.1.4.2	Sobretasa Ambiental Vigencia Anteriores	3.000.000
TI.A.1.4.2.1	Con destino a la Corporación Ambiental (solo Municipios que adopten sobretasa)	3.000.000
TI.A.1.5	Impuesto de Industria y Comercio	110.000.000
TI.A.1.5.1	Impuesto de Industria y Comercio – Vigencia Actual	80.000.000
TI.A.1.5.2	Impuesto de Industria y Comercio - Vigencias Anteriores	30.000.000
TI.A.1.6	Avisos y Tableros	16.500.000
TI.A.1.6.1	Avisos y Tableros – Vigencia Actual	12.000.000
TI.A.1.6.2	Avisos y Tableros – Vigencia Anteriores	4.500.000
TI.A.1.7	Sobretasa Bomberil	900.000

TI.A.1.7.1	Con destino a los bomberos (a Solo a los Municipio que tengan esa dependencia)	900.000
TI.A.1.8	Impuesto de Delineación	2.000.000
TI.A.1.10	Impuesto de espectáculos Públicos Municipales	3.000.000
TI.A.1.26	Sobretasa a la Gasolina	49.583.175
TI.A.1.28	Estampillas	270.000.000
TI.A.1.28.4	Estampilla Pro Cultura	30.000.000
TI.A.1.28.8	Estampillas pro Universidades Publicas	30.000.000
TI.A.1.28.9	Otras estampillas	152.184536
TI.A.1.28.9.2	Otras Estampillas (Pro-Deporte)	30.000.000
TI.A.1.28.9.3	Pro-Bienestar del Adulto Mayor (Adulto Mayor)	92.184.536
TI.A.1.28.9.4	Pro-Hospital Universitario del Caribe	30.000.000
TI.A.1.29	Impuesto sobre el Servicio de Alumbrado publico	130.000.000
TI.A.1.30	Contribuciones sobre contratos de obras públicas (Fondo de seguridad 5%)	20.000.000
TI.A.1.31	Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos	140.000.000
TI.A.1.40	Otros Ingresos Tributarios	3.732.289
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	13.285.745.393
TI.A.2.1	Tasas y Derechos	1.100.000
TI.A.2.1.11	Derechos de explotación de Juegos de suerte y azar	100.000
TI.A.2.1.11.1	Rifas	100.000
TI.A.2.1.90	Otras Tasas (desagregar o especificar)	1.000.000
TI.A.2.1.90-1	Expedición de Paz y Salvo, Certificaciones y Constancias	1.000.000
TI.A.2.2	Multas y Sanciones	1.000.000
TI.A.2.2.4	Multas de gobiernos	1.000.000
TI.A.2.2.4.1	Registro de Marcas y	1.000.000

	Herretes	
TI.A.2.6	TRASFERENCIAS	13.283.645.393
TI.A.2.6.1	Transferencias de Libre Destinación	1.483.720.740
TI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	1.483.720.740
TI.A.2.6.1.1.1	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios Categorías 4, 5 y 6	1.483.720.740
TI.A.2.6.1.1.1-1	S.G.P: Libre Destinación de Participación de propósito General municipios categorías 4ta,5ta y 6ta (Once Doceava 2019)	1.318.862.880
TI.A.2.6.1.1.1-2	S.G.P: Libre Destinación de Participación de propósito General municipios categorías 4ta,5ta y 6ta (Ultima Doceava 2018)	164.857.860
TI.A.2.6.2	Trasferencias para inversión	11.928.024.653
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	11.622.810.754
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	7.880.630.937
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones - Educación	698.450.752
TI.A.2.6.2.1.1.1.4	SGP Educación - Recursos de calidad	698.450.752
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1	Calidad por matrícula (Doce Doceava 2019)	388.450.752
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2	Calidad por Gratuidad (Sin situación de fondos)	310.000.000
TI.A.2.6.2.1.1.2	SGP - Salud	3.668.390.820
TI.A.2.6.2.1.1.2.1	SGP Salud - Régimen Subsidiado (SSF)	3.540.390.820
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	SGP Salud - Régimen Subsidiado - Continuidad (SSF)	3.540.390.820
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1-1	SGP Salud - Régimen subsidiado - continuidad (Once Doceava 2019) S.S.F.	3.250.390.820

TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1-2	SGP Salud - Régimen subsidiado - continuidad (Ultima Doceava 2018) S.S.F.	290.000.000
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	SGP Salud - Salud pública	128.000.000
TI.A.2.6.2.1.1.2.2-1	SGP Salud - Salud pública (Once Doceava 2019)	115.000.000
TI.A.2.6.2.1.1.2.2-2	SGP Salud - Salud pública (Ultima Doceava 2018)	13.000.000
TI.A.2.6.2.1.1.3	SGP - Río Grande de la Magdalena	405.000.000
TI.A.2.6.2.1.1.3-1	SGP - Río Grande de la Magdalena (Once Doceava 2019)	368.857.999
TI.A.2.6.2.1.1.3-2	SGP - Río Grande de la Magdalena (Ultima Doceava 2018)	36.142.001
TI.A.2.6.2.1.1.4	SGP - Alimentación Escolar	125.367.305
TI.A.2.6.2.1.1.4-1	SGP - Alimentación Escolar (Once Doceava 2019)	113.970.277
TI.A.2.6.2.1.1.4-2	SGP - Alimentación Escolar (Ultima Doceava 2018)	11.397.028
TI.A.2.6.2.1.1.5	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	731.960.142
TI.A.2.6.2.1.1.5.1-1	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico (Once Doceava 2019)	619.963.463
TI.A.2.6.2.1.1.5.1-2	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico (Ultima Doceava 2018)	60.996.679
TI.A.2.6.2.1.1.5.1-3	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico SSF (PDA Once Doceava 2019)	47.000.000
TI.A.2.6.2.1.1.5.1-4	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico SSF (PDA - Ultima Doceava 2018)	4.000.000
TI.A.2.6.2.1.1.6	SGP - Por crecimiento de la economía	91.000.000
TI.A.2.6.2.1.1.6.1	Primera Infancia 2019	91.000.000
TI.A.2.6.2.1.1.7	SGP - Forzosa Inversión de Participación Propósito	2.160.461.918

	General	
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	Deporte y Recreación	96.035.121
TI.A.2.6.2.1.1.7.1-1	Deporte y Recreación (Once Doceava 2019)	85.364.552
TI.A.2.6.2.1.1.7.1-2	Deporte y Recreación (Ultima Doceava 2018)	10.670.569
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	Cultura	72.026.343
TI.A.2.6.2.1.1.7.2-1	Cultura (Once Doceava 2019)	64.023.416
TI.A.2.6.2.1.1.7.2-2	Cultura (Ultima Doceava 2018)	8.002.927
TI.A.2.6.2.1.1.7.4	Resto Libre inversión	1.992.400.454
TI.A.2.6.2.1.1.7.4-1	Resto Libre inversión (Otros Sectores Once Doceava 2019)	1.811.273.140
TI.A.2.6.2.1.1.7.4-2	Resto Libre inversión (Otros Sectores Ultima Doceava 2018)	181.127.314
TI.A.2.6.2.1.3	Fondo de Solidaridad y Garantías - FOSYGA S.S.F. 2019	3.559.179.817
TI.A.2.6.2.1.4	Empresa Territorial para la Salud - ETESA - 25% - Inversión en salud, Art. 60 Ley 715 de 2001 CSF	18.000.000
TI.A.2.6.2.1.4	Empresa Territorial para la Salud - ETESA - 75% - Inversión en salud, Art. 60 Ley 715 de 2001 SSF	35.000.000
TI.A.2.6.2.2	Del Nivel Departamental	305.213.899
TI.A.2.6.2.2.5	Transferencia del Régimen Subsidiado del Departamento a los Municipios	305.213.899
TI.A.2.7	Otros Ingresos no Tributarios	2.000.000
TI.A.2.7.10	Otros no tributario	2.000.000
	TOTAL INGRESOS	14.022.045.393

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES
PROYECTADO VIGENCIA 2019

ARTICULO 2o. Aprópiense para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Presupuesto General del Municipio de Talaigua Nuevo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre del año 2019, la suma de **CATORCE MIL VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (14.022.045.393.)**, según el siguiente detalle:

SECCION No. 01- CONCEJO MUNICIPAL	
Gastos de Funcionamiento	**158.229.311**
TOTAL GASTOS CONCEJO	**158.229.311**
SECCION No. 02- PERSONERIA MUNICIPAL	
Gastos de Funcionamiento	**117.186.300**
TOTAL GASTOS PERSONERIA	**117.186.300**
SECCION No. 03- ALCALDÍA	
Gastos de Funcionamiento	**1.208.305.129**
TOTAL GASTOS ALCALDÍA	**1.208.305.129**
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**1.483.720.740**
A. TOTAL INVERSIÓN	**12.538.325.193**
SECTOR 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-S.G.P.	**7.880.630.937**
Programa 1.. Educación	**698.450.752**
A.1.2. Calidad Educativa	388.450.752

A.1.3. Recursos de Gratuidad (Sin situación de fondos)	310.000.000
Programa 2. Salud	**3.668.390.820**
A.2.1. Régimen Subsidiado	**3.540.390.820**
A.2.2. Salud Pública	**128.000.000**
Programa 3. Agua Potable y Saneamiento Básico	**731.960.142**
Programa 4. Deportes y Recreación	**96.035.121**
Programa 5. Cultura	**72.026.343**
Programa 6. Otros Sectores de Inversión	**1.992.400.454**
Programa 7. Alimentación Escolar	**125.367.305**
Programa 8. Programa de Atención Integral a la Primera Infancia	**91.000.000**
Programa 9. Municipios Ribereños	**405.000.000**
SECTOR 2 OTRAS INVERSIONES	**4.657.393.716**
Programa 2. Recursos de Libre Destinación	**340.300.000**
Subprograma 1. Recursos de Libre Destinación S.G.P.	270.000.000
Subprograma 2. Recursos de Libre Destinación – Recursos Propios.	70.300.000
Programa 3. Recursos de Destinación Especificas – Recursos Propios	400.000.000
Programa 3. Recursos de FOSYGA	**3.559.179.817**
Programa 4. ETESA	**53.000.000**
Con Situación de Fondos	18.000.000
Sin Situación de Fondos	35.000.000
Programa 6. Recursos de Aportes Departamentales	**305.213.899**

Libertad y Orden

YO CREO....
TALAIGUA
MAS SOCIAL Y RECONCILIADO

ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 800.095.530-1
DESPACHO DEL ALCALDE

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MAS INVERSIÓN 14.022.045.393

DISTRIBUCIÓN - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2019

A	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA MUNICIPAL (I+II+III)	1.483.720.740
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA MUNICIPAL (SIN EDUCACIÓN SALUD Y LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO)	1.067.641.645
1.1	Gastos de Personal	817.788.623
1.1.1	Servicios personales asociados a la nómina	615.392.991
1.1.1.1	Sueldos de personal de nómina	432.580.236
1.1.1.1	Sueldos de personal de nómina (Vigencia Anterior)	30.680.432
1.1.1.2	Prima de Servicio	18.149.177
1.1.1.3	Prima de Vacaciones	18.149.177
1.1.1.4	Primas de Navidad	36.298.353
1.1.1.4	Primas Navidad (Vigencia Anterior)	30.680.432
1.1.1.5	Indemnización por vacaciones	4.000.000
1.1.1.6	Bonificación de dirección	31.035.944
1.1.1.9	Dotación de Personal	8.000.000
1.1.1.11	Bonificación de gestión Territorial	5.819.240
1.1.3	Servicios personales indirectos	18.000.000
1.1.3.4	Servicios técnicos	10.000.000
1.1.3.7	Otros Servicios Personales Indirecto	8.000.000
1.1.4	Contribuciones inherentes a la nomina	184.395.632
1.1.4.1	Al sector Público	145.193.412
1.1.4.1.1	Aportes de previsión Social	145.193.412
1.1.4.1.1.1	Aportes para salud	54.447.530
1.1.4.1.1.1.1	De funcionarios	54.447.530
1.1.4.1.1.2	Aportes para pensión	52.269.628
1.1.4.1.1.2.1	De funcionarios	52.269.628
1.1.4.1.1.3	Aportes ARL	2.177.901
1.1.4.1.1.3.1	De funcionarios	2.177.901
1.1.4.1.1.4	Aportes para cesantías	36.298.353
1.1.4.1.1.4.1	De funcionarios	36.298.353
1.1.4.3	Aportes para Fiscales	39.202.220
1.1.4.3.1	SENA	2.177.901
1.1.4.3.1.1	De funcionarios	2.177.901
1.1.4.3.2	ICBF	13.067.407
1.1.4.3.2.1	De funcionarios	13.067.407
1.1.4.3.3	ESAP	2.177.901

1.1.4.3.3.1	De funcionarios	2.177.901
1.1.4.3.4	**Cajas de compensación familiar**	**17.423.209**
1.1.4.3.4.1	De funcionarios	17.423.209
1.1.4.3.5	**Institutos técnicos**	**4.355.802**
1.1.4.3.5.1	De funcionarios	4.355.802
1.2	**Gastos Generales**	**183.553.022**
1.2.1	**Adquisición de bienes**	**21.000.000**
1.2.1.1	Compra de Equipos	10.000.000
1.2.1.2	Materiales y Suministros	10.000.000
1.2.1.9	Otros gastos Adquisición de Bienes	1.000.000
1.2.2	**Adquisición de Servicios**	**156.984.016**
1.2.2.2	Impresos y Publicaciones	3.000.000
1.2.2.3	**Seguros**	**49.000.000**
1.2.2.3.1	Seguro de Bienes Muebles e Inmuebles	5.000.000
1.2.2.3.2	**Seguros de Vida**	**20.000.000**
1.2.2.3.2.2	Del Alcalde	10.000.000
1.2.2.3.2.3	De los Concejales	10.000.000
1.2.2.3.3	Póliza de seguros de salud para Concejales	24.000.000
1.2.2.5	Arrendamientos	1.000.000
1.2.2.6	**Servicios Públicos**	**62.429.628**
1.2.2.6.1	Energía	50.000.000
1.2.2.6.2	Telecomunicaciones	5.190.820
1.2.2.6.3	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	7.238.808
1.2.2.8	**Viáticos y gastos de viaje**	**23.554.388**
1.2.2.8.1	De funcionarios	18.554.388
1.2.2.8.3	Transporte De los Concejales	5.000.000
1.2.2.9	Gastos electorales	15.000.000
1.2.2.11	Mantenimientos y Reparaciones	3.000.000
1.2.9	Otros gastos Generales	5.569.006
1.3	**TRASFERENCIAS CORRIENTES**	**66.300.000**
1.3.6	**Transferencias corrientes: Establecimientos Públicos y entidades descentralizadas - nivel territorial**	**30.000.000**
1.3.6.4	**A universidades públicas**	**30.000.000**
1.3.6.4.1	Universidad de Cartagena	30.000.000
1.3.8	**Transferencias a las Corporaciones Autónomas Regionales**	**6.300.000**
1.3.8.1	Corporaciones autónomas regional del Sur de Bolivar CSB	6.300.000
1.3.25	Hospital Universitario del Caribe	30.000.000
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA MUNICIPAL - ADMINISTRACION CENTRAL	**1.067.641.645**
III	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS SECRETARIA DE SALUD**	**140.663.484**
1.1	**Gastos de Personal**	**140.663.484**
1.1.1	**Servicios personales asociados a la nómina**	**103.212.200**
1.1.1.1	Sueldos de Personal de Nomina	88.467.600

1.1.1.2	Primas de Servicios	3.686.150
1.1.1.3	Primas de Vacaciones	3.686.150
1.1.1.4	Primas de Navidad	7.372.300
1.1.4	**Contribuciones inherentes a la nomina**	**37.451.284**
1.1.4.1	**Al sector Público**	**29.489.200**
1.1.4.1.1	**Aportes de previsión Social**	**29.489.200**
1.1.4.1.1.1	**Aportes para salud**	**11.058.450**
1.1.4.1.1.1.1	De funcionarios	11.058.450
1.1.4.1.1.2	**Aportes para pensión**	**10.616.112**
1.1.4.1.1.2.1	De funcionarios	10.616.112
1.1.4.1.1.3	**Aportes ARP**	**442.338**
1.1.4.1.1.3.1	De funcionarios	442.338
1.1.4.1.1.4	**Aportes para cesantías**	**7.372.300**
1.1.4.1.1.4.1	De funcionarios	7.372.300
1.1.4.3	**Aportes para Fiscales**	**7.962.084**
1.1.4.3.1	**SENA**	**442.338**
1.1.4.3.1.1	De funcionarios	442.338
1.1.4.3.2	**ICBF**	**2.654.028**
1.1.4.3.2.1	De funcionarios	2.654.028
1.1.4.3.3	**ESAP**	**442.338**
1.1.4.3.3.1	De funcionarios	442.338
1.1.4.3.4	**Cajas de compensación familiar**	**3.538.704**
1.1.4.3.4.1	De funcionarios	3.538.704
1.1.4.3.5	**Institutos técnicos**	**884.676**
1.1.4.3.5.1	De funcionarios	884.676
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE SALUD	**140.663.484**
	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DESENTRALIZADOS	**275.415.611**
1.1	Concejo Municipal	158.229.311
1.2	Personal Municipal	117.186.300
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS	**1.483.720.740**

DISTRIBUCIÓN – GASTOS DE INVERSIÓN 2019

B	**GASTOS DE INVERSIÓN**	**12.538.325.193**
SECTOR 1	**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**	**7.880.631.477**
PROGRAMA 1	**SGP EDUCACIÓN**	**698.450.752**
SUBPROGRAMA 2	**CALIDAD – MATRICULA**	**388.450.752**
A.1.2.1	**Pre inversión: estudios, diseños, consultorías, asesorías e interventorías**	**80.000.000**
A.1.2.1.1	Estudios y diseños	60.000.000
A.1.2.1.2	Consultorías y Asesoría	20.000.000
A.1.2.2	Construcción ampliación y adecuación de infraestructura educativa	70.000.000

A.1.2.2	Construcción ampliación y adecuación de infraestructura educativa	70.000.000
A.1.2.3	Mantenimiento de infraestructura educativa	100.000.000
A.1.2.4	Dotación institucional de infraestructura educativa	15.000.000
A.1.2.5	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	36.450.752
A.1.2.6	**Pago de Servicios Públicos de las instituciones educativas**	**12.000.000**
A.1.2.6.1	Acueducto, alcantarillado y aseo	12.000.000
A.1.2.7	Transporte escolar	20.000.000
A.1.2.8	Capacitación a docentes y directivos docentes	15.000.000
A.1.2.9	Funcionamiento básico de las instituciones educativas	40.000.000
SUBPROGRAMA 3	**CALIDAD GRATUIDAD**	**310.000.000**
A.1.3.8	Transferencias para la calidad Gratuidad (sin situación de fondos)	310.000.000
	TOTAL EDUCACION	**698.450.752**
PROGRAMA 2	**SALUD**	**3.668.390.820**
SUBPROGRAMA 1	**SGP RÉGIMEN SUBSIDIADO**	**3.540.390.820**
A.2.1.1	Afiliación al régimen subsidiado	3.250.390.820
A.2.1.1	Afiliación al régimen subsidiado (Vigencia Anterior)	290.000.000
SUBPROGRAMA 2	**SGP SALUD PUBLICA**	**128.000.000**
A.2.2.1	**Salud infantil**	**39.100.000**
A.2.2.1.1	**Programa ampliado de inmunizaciones (pai)**	**27.000.000**
A.2.2.1.1.1	Contratación, con las empresas sociales del estado	27.000.000
A.2.2.1.2	**Atención integral de enfermedades prevalentes en la infancia (AIEPI)**	**7.100.000**
A.2.2.1.2.1	Contratación, con las empresas sociales del estado	7.100.000
A.2.2.1.3	**Otros programas y estrategias, para la promoción de la salud infantil**	**5.000.000**
A.2.2.1.3.1	Contratación, con las empresas sociales del estado.	5.000.000
A.2.2.2	**Salud sexual y reproductiva**	**18.000.000**
A.2.2.2.1	**Salud materna**	**5.000.000**
A.2.2.2.1.1	Contratación, con las empresas sociales del estado.	5.000.000
A.2.2.2.2	**VIH Sida, e infecciones de transmisión sexual**	**3.000.000**
A.2.2.2.2.1	Contratación, con las empresas sociales del estado.	3.000.000
A.2.2.2.3	**Salud sexual y reproductiva en adolecentes**	**10.000.000**

A.2.2.3.1	Contratación, con las empresas sociales del estado.	3.000.000
A.2.2.4	**Salud mental y lesiones violentas evitables**	**4.000.000**
A.2.2.4.1	**Sustancias psicoactivas**	**4.000.000**
A.2.2.4.1.1	Contratación, con las empresas sociales del estado.	4.000.000
A.2.2.5	**Las enfermedades transmisibles y las zoonosis**	**12.400.000**
A.2.2.5.1	**Tuberculosis**	**4.000.000**
A.2.2.5.1.1	Contratación, con las empresas sociales del estado.	4.000.000
A.2.2.5.2	**Lepra**	**2.000.000**
A.2.2.5.2.1	Contratación, con las empresas sociales del estado.	2.000.000
A.2.2.5.3	**Enfermedades transmisibles por vectores (etv)**	**2.000.000**
A.2.2.5.3.1	Contratación, con las empresas sociales del estado.	2.000.000
A.2.2.5.4	**Zoonosis**	**4.400.000**
A.2.2.5.4.1	Contratación con personas jurídicas que no sean eses	4.400.000
A.2.2.6	**Enfermedades crónicas no transmisibles**	**3.000.000**
A.2.2.6.1	Contratación, con las empresas sociales del estado.	3.000.000
A.2.2.7	**Nutrición**	**7.000.000**
A.2.2.7.1	Contratación, con las empresas sociales del estado.	7.000.000
A.2.2.8	**Seguridad sanitaria y del ambiente**	**7.000.000**
A.2.2.8.1	Contratación, con las empresas sociales del estado.	7.000.000
A.2.2.9	**La gestión para el desarrollo operativo y funcional del PTSP**	**34.500.000**
A.2.2.9.1	**Acciones de planeación, priorización y gestión intersectorial**	**22.500.000**
A.2.2.9.1.2	Adquisición de insumos y elementos, publicaciones y Equipos para desarrollar programas de salud pública, según competencia	7.500.000
A.2.2.9.1.3	Contratación con personas jurídicas que no sean Eses	5.000.000
A.2.2.9.1.5	Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo	10.000.000
A.2.2.9.2	**Monitoreo y evaluación**	**5.000.000**
A.2.2.9.2.5	Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo	5.000.000
A.2.2.9.3	**Capacitación y asistencia Técnica**	**7.000.000**
A.2.2.9.3.5	Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo	7.000.000
	TOTAL SALUD	**3.668.390.820**

PROGRAMA 3	**SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SSF**	**731.960.142**
A.3.10	**Servicio de Acueducto**	**324.062.918**
A.3.10.10	Acueducto - Pre inversiones, Estudios	20.000.000
A.3.10.12	Acueducto - Formulación, Implementación y Acciones de Fortalecimiento para la Administración y Operación de los Servicios	23.960.142
A.3.10.13	Acueducto - Subsidios	280.102.776
A.3.11	**Servicio de Alcantarillado**	**109.132.332**
A.3.11.5	Alcantarillado - Pre inversiones, Estudios	20.000.000
A.3.11.7	Alcantarillado - Fortalecimiento Institucional	5.733.940
A.3.11.8	Alcantarillado – Subsidios	83.398.392
A.3.12	**Servicios de Aseo**	**247.564.892**
A.3.12.4	Aseo - Pre inversión y Estudios	20.000.000
A.3.12.7	Aseo – Subsidios	227.564.892
A.3.13	Transferencia PDA Inversión SSF	51.200.000
	TOTAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	**731.960.142**
PROGRAMA 4	**SGP DEPORTE Y RECREACIÓN**	**96.035.121**
A.4.1	Fomento, desarrollo y práctica del deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo Libre	16.000.000
A.4.2	Construcción, mantenimiento y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos	14.035.121
A.4.3	Dotación de escenarios deportivos e implementos para la práctica del deporte	5.000.000
A.4.4	Pre inversión en infraestructura	13.500.000
A.4.5	Pago de instructores contratados para la práctica del deporte y la Recreación	40.000.000
A.4.5	Pago de instructores contratados para la practica del deporte y la Recreación (Vigencia Anterior)	7.500.000
A.4.8	Sentencias y Conciliaciones	0
	TOTAL DEPORTE Y RECREACÒN	**96.035.121**
PROGRAMA 5	**SGP CULTURA**	**72.026.883**
A.5.1	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y Culturales	5.911.500
A.5.1	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y Culturales (Vigencia Anterior)	1.000.000
A.5.2	Formación, capacitación e investigación artística y Cultural	1.007.624
A.5.3	Protección del patrimonio Cultural	0
A.5.4	Pre inversión de Infraestructura	2.800.000
A.5.5	Construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura artísticas y Cultural	8.000.000
A.5.6	**Mantenimiento y dotación de bibliotecas públicas**	**6.000.000**
A.5.6.1	Dotación de Bibliotecas	2.000.000

Libertad y Orden

YO CREO....
TALAIGUA
MAS SOCIAL Y RECONCILIADO

ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 800.095.530-1
DESPACHO DEL ALCALDE

A.5.6.2	Mantenimiento de Bibliotecas	4.000.000
A.5.9	Ejecución de Programas y proyectos Artísticos y Culturales	5.000.000
A.5.12	Seguridad Social del creador y gestor Cultural	39.971.759
A.5.12	Seguridad Social del creador y gestor Cultural (Vigencia Anterior)	2.336.000
A.5.13	Pago déficit de inversión en Cultura	0
	TOTAL CULTURA	**72.026.883**
PROGRAMA 6	**RECURSOS OTROS SECTORES SGP LIBRE INVERSION**	**1.992.400.454**
A.6	**Servicios Públicos diferentes a acueducto alcantarillado y aseo (sin incluir proyectos de vivienda de interés social)**	**20.000.000**
A.6.6	Ampliación de redes eléctricas de baja tensión en el sector Urbano Rural	20.000.000
A.8	**Agropecuario**	**136.475.232**
A.8.2	Montaje, Dotación y mantenimiento de granjas experimentales	20.000.000
A.8.5	Programas y Proyectos de Asistencia Técnicas directa rural	72.240.568
A.8.6	Pago del personal técnico vinculado a la prestación del Servicio de asistencia técnica directa rural	41.783.664
A.8.6	Pago del personal técnico vinculado a la prestación del Servicio de asistencia técnica directa rural(Vigencia Anterior)	2.451.000
A.9	**Transporte**	**180.000.000**
A.9.2	Mejoramiento de Vías	50.000.000
A.9.4	Mantenimiento rutinario de Vías	10.000.000
A.9.5	Mantenimiento periódico de Vías	100.000.000
A.9.10	Estudios y pre inversión en infraestructura	20.000.000
A.10	**Ambiental**	**10.000.000**
A.10.10	Para la Reforestación o Arborización de la Ciénaga de Diente en el Municipio de Talaigua Nuevo Bolívar	10.000.000
A.12	**Prevención y atención de desastres**	**15.000.000**
A.12.6	**Atención de desastres**	**15.000.000**
A.12.6.1	Ayuda Humanitaria en situaciones declaradas de desastres	15.000.000
A.13	**Promoción del desarrollo**	**20.000.000**
A.13.1	Promoción de asociaciones y alianzas para el desarrollo empresarial e Industrial	20.000.000
A.14	**Atención a grupos vulnerables - promoción social**	**162.927.252**
A.14.1	**Protección integral de la primera infancia**	**10.000.000**
A.14.1.5	Programa de atención integral a la primera infancia	10.000.000
A.14.2	**Protección integral de la niñez**	**10.000.000**

A.14.2.4	**Prestación directa del Servicio**	**10.000.000**
A.14.2.4.2	Adquisición de insumos, suministros y dotación	10.000.000
A.14.3	**Protección integral de la adolescencia**	**5.000.000**
A.14.3.4	**Prestación directa del Servicio**	**5.000.000**
A.14.3.4.2	Adquisición de insumos, suministros y dotación	5.000.000
A.14.4	**Atención y Apoyo al adulto Mayor**	**10.000.000**
A.14.4.4	**Prestación directa del Servicio**	**10.000.000**
A.14.4.4.2	Adquisición de insumos, suministros y dotación	10.000.000
A.14.5	**Atención y apoyo a madres/padres cabeza de hogar**	**5.000.000**
A.14.5.4	**Prestación directa del Servicio**	**5.000.000**
A.14.5.4.2	Adquisición de insumos, suministros y dotación	5.000.000
A.14.13	**Programas diseñados para la superación de la pobreza extrema en el marco de la red juntos - familias en acción**	**68.927.252**
A.14.13.1	Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo	67.423.252
A.14.13.1	Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo (Vigencia Anterior)	1.504.000
A.14.18	**Protección integral a la juventud**	**5.000.000**
A.14.18.4	**Prestación directa del Servicio**	**5.000.000**
A.14.18.4.1	Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo	2.000.000
A.14.18.4.2	Adquisición de insumos, suministros y dotación	3.000.000
A.14.19	**Atención y apoyo a la Mujer**	**4.000.000**
A.14.19.2	Adquisición de insumos, suministros y dotación	4.000.000
A.14.20	**Atención y Apoyo a las Victimas**	**45.000.000**
A.14.20.1	**Victimas(No incluye proyectos especificos para desplazados)**	**35.000.000**
A.14.20.1.1	Prevención y Protección	5.000.000
A.14.20.1.2	Asistencia y atención integral	5.000.000
A.14.20.1.3	Reparación integral	5.000.000
A.14.20.1.4	Verdad	5.000.000
A.14.20.1.5	Justicia	5.000.000
A.14.20.1.6	Participación	5.000.000
A.14.20.1.7	Sistema de Información	5.000.000
A.14.20.2	**Proyectos especificos para atender a la población desplazada**	**10.000.000**
A.14.20.2.2	Asistencia y atención integral	5.000.000
A.14.20.2.6	Retorno Reubicación	5.000.000
A.15	**Equipamiento**	**20.000.000**
A.15.3	Mejoramiento y mantenimiento de dependencias de la administración	10.000.000

A.15.5	Mejoramiento y mantenimiento de plazas de mercado, mataderos, cementerios, parques, andenes y mobiliarios del espacio publico	10.000.000
A.16	**Desarrollo comunitario**	**10.000.000**
A.16.1	Programas de capacitación, asesorías y asistencia técnica para consolidar procesos de Participación ciudadana y Control social - CDMR	5.000.000
A.16.3	Capacitación a la comunidad sobre Participación en la gestión publica	5.000.000
A.17	**Fortalecimiento institucional**	**1.272.043.841**
A.17.1	Procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa	392.293.000
A.17.4	**Pago de déficit Fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento Fiscal y financiero**	**874.750.841**
A.17.4.2	Causados después del 31 de diciembre de 2000 (Transferencia Sentencia y conciliaciones Cumplimiento Embargo Bancario por LEY)	465.000.000
A.17.5.2	Pago de pasivo con entidades Públicas y de seguridad social (deuda régimen Subsidiado Art. 275 ley 1450 de 2011)	409.750.841
A.17.6	Actualización del Sisben	5.000.000
A.18	**Justicia y seguridad**	**145.954.129**
A.18.1	Pago de inspectores de Policía	64.558.129
A.18.1	Pago de inspectores de Policía(Vigencia Anterior)	3.823.000
A.18.3	Pago de Comisarios de familia, médicos, psicólogos y trabajadores sociales de la Comisaría de Familia	75.000.000
A.18.3	Pago de Comisarios de familia, médicos, psicólogos y trabajadores sociales de la Comisaría de Familia (Vigencia Anterior)	2.573.000
	TOTAL OTROS SECTORES	**1.992.400.454**
PROGRAMA 7	**ALIMENTACIÓN ESCOLAR**	**125.367.305**
A.1.2.10.1	**Prestación directa del Servicio**	**125.367.305**
A.1.2.10.2	Contratación con terceros para la provisión integral del Servicio de alimentación escolar	125.367.305
	TOTAL ALIMENTACIÓN ESCOLAR	**125.367.305**
PROGRAMA 8	**PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA**	**91.000.000**
A.14.1	**Protección Integral ala primera Infancia**	**91.000.000**
A.14.1.5	Programa de Atención Integral a la Primera Infancia	91.000.000
	TOTAL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	**91.000.000**
PROGRAMA 9	**MUNICIPIOS RIBEREÑOS**	**405.000.000**
A.10	**Ambiental**	**381.000.000**

A.10.1	Descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos	20.000.000
A.10.2	Disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y solidos	136.000.000
A.10.8	Conservación, protección, restauración y aprovechamiento de recursos naturales y del medio ambiente	100.000.000
A.10.10	**Adquisición de áreas de interés para el acueducto Municipales y pago de Servicios Ambientales (art. 210 ley 1450 de 2011)**	**15.000.000**
A.10.10.2	Pago de Servicios Ambientales	15.000.000
A.10.11	Reforestación y Control de erosión	30.000.000
A.10.14	Manejo artificial de caudales (recuperación de la navegabilidad del rio, hidrologia, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje)	80.000.000
A.12	**Prevención y atención de desastres**	**24.000.000**
A.12.18	Plan para la gestión del riesgo de desastres	5.000.000
A.12.19	Sistema Integrados de información para la gestión del riesgo de desastres	19.000.000
A.12.21	Aseguramiento de bienes públicos contra desastres	0
	TOTAL MUNICIPIOS RIBEREÑOS	**405.000.000**
	TOTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	**7.880.631.477**
SECTOR 2	**OTRAS INVERSIONES**	**4.657.693.716**
PROGRAMA 2	**RECURSOS DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**	**340.300.000**
SUBPROGRAMA 1	**RECURSOS DE LIBREDESTINACIÓN - S.G.P.-**	**270.000.000**
A.4	**Deporte y recreación**	**40.000.000**
A.4.1	Fomento al desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo Libre	20.000.000
A.4.4	Pre inversión en infraestructura	0
A.4.5	Pago instructores contratados para la práctica del deporte y la recreación	20.000.000
A.4.8	Pago déficit de inversión en deporte y recreación	0
	TOTAL DEPORTE Y RECREACIÓN	**40.000.000**
	OTROS SECTORES	**230.000.000**
A.17	**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**	**230.000.000**
A.17.1	Procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa	88.000.000
A.17.4	**Pago déficit Fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento Fiscal y financiero**	**142.000.000**
A.17.4.2	Causado después del 31 de diciembre de 2000 - Sentencia y Conciliaciones)	142.000.000

	TOTAL RECURSOS DE LIBREDESTINACIÓN - S.G.P.-	270.000.000
SUBPROGRAMA 2	RECURSOS DE LIBREDESTINACIÓN - RECURSOS PROPIOS-	70.300.000
A.2	Salud	50.000.000
A.2.1	Régimen subsidiado	50.000.000
A.2.1.1	Afiliación al régimen subsidiado – continuidad	50.000.000
	TOTAL SALUD	50.000.000
	OTROS SECTORES	20.300.000
A.15	Equipamiento	10.000.000
A.15.5	Mejoramiento y mantenimiento de plazas de mercado, mataderos, cementerios, parques, andenes y mobiliarios del espacio público OINT	10.000.000
A.17	Fortalecimiento Institucional	10.300.000
A.17.1	Procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa	10.300.000
A.17.2.3	Causado después del 31 de diciembre de 2000 - Sentencia y Conciliaciones)	
	TOTAL RECURSOS DE LIBREDESTINACIÓN - RECURSOS PROPIOS-	70.300.000
	TOTAL RECURSOS DE LIBREDESTINACIÓN EN INVERSIÓN	340.300.000
SUBPROGRAMA 3	RECURSOS PROPIOS CON DESTINACION ESPECIFICAS	400.000.000
A.4	Deporte y recreación 2%	100.000.000
A.4.1	Fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo Libre 2%	30.000.000
A.4.2	Construcción, mantenimiento y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos 2%	30.000.000
A.4.3	Dotación de escenarios deportivos e implementos para la práctica del deporte 2%	20.000.000
A.4.5	Pago de instructores contratados para la práctica del deporte y la recreación	20.000.000
	Total Deporte y recreación	100.000.000
A.5	Cultura	30.000.000
A.5.1	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y Culturales 1%	30.000.000
	TOTAL CULTURA	30.000.000
A.6	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL) SSF	110.000.000
A.6.2	Mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado público SSF	70.000.000

A.6.3	Pago de convenios o contratos de suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público o para el mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado público SSF	40.000.000
A.14	**Atención a grupos vulnerables - promoción social**	**130.000.000**
A.14.4	**Atención y apoyo al adulto Mayor 4%**	**130.000.000**
A.14.4.4	**Prestación directa del Servicio**	**130.000.000**
A.14.4.4.2	Adquisición de insumos, suministros y dotación 4%	130.000.000
A.18	**Justicia y seguridad**	**30.000.000**
A.18.4	**Fondo de seguridad de las entidades territoriales FOSET (ley 1421 de 2010) 5%**	**30.000.000**
A.18.4.5	Servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados 5%	30.000.000
	TOTAL RECURSOS PROPIOS CON DESTINACION ESPECIFICAS	**400.000.000**
PROGRAMA 10	**RECURSOS DE FOSYGA**	**3.559.179.817**
A.2	**Salud**	**3.559.179.817**
A.2.1	**Régimen subsidiado**	**3.559.179.817**
A.2.1.1	Afiliación al régimen subsidiado	3.559.179.817
	TOTAL RECURSOS DE FOSYGA	**3.559.179.817**
PROGRAMA 11	**RECURSOS ETESA**	**53.000.000**
A.2	**SALUD**	**53.000.000**
A.2.2	**SALUD PUBLICA**	**53.000.000**
A.2.2.9	**La gestión para el desarrollo operativo y funcional de pnsp**	**53.000.000**
A.2.2.9.2	**Monitoreo y evaluación**	**53.000.000**
A.2.2.9.2.2	Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y Equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias	18.000.000
A.2.2.9.2.2	Afiliación de régimen Subsidiado (SSF)	35.000.000
	TOTAL ETESA	**53.000.000**
PROGRAMA 12	**APORTES DEPARTAMENTALES**	**305.213.899**
A.2	**SALUD**	**305.213.899**
A.2.1	**Régimen subsidiado**	**305.213.899**
A.2.1.1	Afiliación de régimen Subsidiado	305.213.899
	TOTAL RECURSOS - APORTES DEPARTAMENTALES	**305.213.899**
	TOTAL SECTOR 2 - OTRAS INVERSIONES	**4.657.693.716**
	TOTAL INVERSIÓN	**12.538.325.193**

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente decreto, son complementarias las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 756 de 2002, 1176 de 2007, 1283 de 2009 y 136 de 1994; los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, 4730 de 2005 y 1957 de 2007, y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I
CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Decreto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5o. La Secretaria Administrativa y Financiera, en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO 6o. Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores Públicos, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 8o. Facultase al Gobierno Municipal y a los Directores o Gerentes de sus entidades descentralizadas para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional, de los fondos que administren, realicen las siguientes operaciones transitorias de excedentes de liquidez: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fogafin, entidades sujetas al Control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria; y depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al Control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria. Estas inversiones financieras serán debidamente autorizadas por la Secretaría Administrativa y Financiera, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- y las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO 9o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Secretaria Administrativa y Financiera en los primeros quince (15) dias del mes siguiente de su recaudo.

ARTÍCULO 10o. Los establecimientos públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaria Administrativa y Financiera transfiere los dineros respectivos.

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General del Municipio cuando administren fondos especiales, sobre los recursos del Municipio.

Estas operaciones deben contar con autorización previa de la Secretaria Administrativa y Financiera.

CAPITULO III
DE LOS GASTOS

ARTICULO 11o. El ordenador del gasto en el Municipio será el Alcalde, en el Concejo el Presidente de la Corporación, en la Personeria el Personero y en las entidades descentralizadas los respectivos Gerentes o Directores, de conformidad con lo establecido en el articulo 51 de la ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.

ARTICULO 12o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer Vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 13o. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la Prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e Intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 14o. Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, Fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 15o. Los órganos a los que se refiere el artículo 4° del presente Decreto, cancelarán los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTÍCULO 16o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal 2019. Por medio de éste, la Secretaria Administrativa y Financiera, garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, por todo concepto de gastos de personal, Salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.

En los contratos de Prestación de Servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales, ni viáticos, gastos de viaje ni transportes.

ARTÍCULO 17o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de disponibilidad respectivo por parte de la Secretaría Administrativa y Financiera, y de los siguientes requisitos:
1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación si se afectan los gastos de Inversión.
5. Los demás que la Secretaría Administrativa y Financiera considere pertinentes.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2019.

El Secretario del Interior o Jefe de Recursos Humanos, tramitará las propuestas de modificaciones a la Planta de Personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaria Administrativa y Financiera.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, La Personería y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 18o. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.

ARTICULO 19o. Las obligaciones por concepto de aportes parafiscales, servicios públicos domiciliarios, y gastos de comunicaciones y transporte, causados en el último trimestre de 2018 se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2019.

La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación

ARTICULO 20o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o los acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 21o. El Alcalde será el competente para establecer la escala de viáticos y de expedir el Decreto que regirá la constitución y funcionamiento de la Caja Menor y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio. Se podrá constituir avances para gastos priontarios, que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de Caja Menor y se imputarán a los rubros de gastos que tengan apropiación existente para dichos gastos.

ARTÍCULO 22o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTICULO 23o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante decreto, como también los Establecimientos Públicos del orden Municipal mediante resolución, o por medio de acuerdos cuando se trate de Juntas o Consejos Directivos.

ARTICULO 24o. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones

sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

ARTICULO 25o. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que, al cierre de la vigencia fiscal de 2018, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2019, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución, en la ley 715 de 2001 y en la ley 1176 de 2007, para los cuales fueron girados en el 2018.

ARTICULO 26o. Los órganos de que trata el artículo 4° del presente decreto podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-.

ARTÍCULO 27o. La Secretaria Administrativa y Financiera, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4o del presente decreto que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos y entidades enviarán a la Secretaría Administrativa y Financiera informes mensuales sobre la ejecución de Ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 28o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 29o. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar a la Secretaría Administrativa y Financiera, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2019, los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos.

CAPITULO IV
DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 30o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría Administrativa y Financiera, y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaría Administrativa y Financiera, y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - CONFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el CONFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 31o. La Secretaria Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales caja de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el CONFIS. A través de la asesoría que la Secretaría Administrativa y Financiera municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaria Administrativa y Financiera, coordinará con la Secretaría de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 32o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los Servicios Públicos domiciliarios, los Servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 33o. Cuando la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del CONFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 34o. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio para que él las someta a aprobación del CONFIS.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaria de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTICULO 35o. Los recursos que la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuéstales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaria Administrativa y Financiera del Municipio, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 36o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaria Administrativa y Financiera del Municipio no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipal, detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuéstales- y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las Sanciones del caso.

CAPITULO V
DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 37o. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2018, deben constituirse a más tardar el quince (15) de enero de 2019 y remitirse a la Secretaría Administrativa y Financiera en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano. Las cuentas por pagar se constituyen por el valor correspondiente a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 38o. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría Administrativa y Financiera elabore la correspondiente relación de cuentas por pagar y el CONFIS apruebe el PAC correspondiente. Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2018 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y Servicios.

ARTÍCULO 39o. Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2018, deben constituirse a más tardar el veinte (20) de enero de 2019 y remitirse a la Secretaría Administrativa y Financiera en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. Las reservas presupuestales se constituyen por el valor correspondiente a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

PARAGRAFO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2° del decreto 1957 de 2007, en el artículo 9° de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996, en la Vigencia Fiscal, el Gobierno Municipal reducirá el presupuesto en el 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de dicho año. No obstante, el gobierno queda facultado para incorporar al presupuesto de 2019 las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2018, en los términos del artículo 8° de la ley 819 de 2003.

ARTICULO 40o. Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaria Administrativa y Financiera reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su periodo de pago sea aprobado por el CONFIS. El Control Fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloria Departamental.

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2018 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Parágrafo 1° - De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2018 una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la vigencia 2019, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En el evento de que a 31 de diciembre de 2018 los requisitos del anterior inciso no se puedan cumplir, procederá la constitución de reservas presupuestales excepcionales en los términos del artículo 8 de la Ley 225 de 1995, previa justificación del ordenador del gasto, según los criterios que fije el Gobierno Nacional.

ARTICULO 41o. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2018 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2018, expirarán sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaria Administrativa y Financiera del Municipio, antes del 31 de enero del 2019.

ARTICULO 42o. Autorizase al Alcalde para incorporar por Decreto al Presupuesto General del Municipio el monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la ley 819 de 2003, en la ley 225 de 1995 y demás normas que regulan esta materia.

ARTICULO 43o. Si durante el año 2019 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2018, el ordenador de gasto y el

jefe de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaría Administrativa y Financiera para los ajustes presupuestales respectivos.

CAPITULO VI
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 44o. Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados al funcionamiento y operación de la administración municipal, tanto en los ingresos como en los gastos, programas, subprogramas, en cualquier mes de la vigencia fiscal de ejecución y aplicación del presente acuerdo, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá mediante decreto, modificar al presupuesto general del municipio, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1) Que la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.

2) Que la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio, estime que los recaudos del año puedan ser superiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos

3) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política

4) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones o en su defecto la inclusión de nuevos gastos de inversión social.

ARTICULO 45o. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 46o. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, Servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas o subprogramas, se harán mediante Decreto del Alcalde y por Resolución expedida por los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio y con el fin de facilitar la ejecución de los programas, subprogramas del presupuesto o en la eventualidad que se presenten situaciones que modifiquen lo aprobado en este acuerdo, en cualquier mes de la vigencia fiscal de ejecución y aplicación del presente acto, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá, mediante acto administrativo, realizar las acciones adecuadas para tal fin.

Si la modificación afecta el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá además el concepto previo y favorable del Secretario de Planeación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio enviarán copia de los actos administrativos a la Secretaría Administrativa y Financiera, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

ARTICULO 47o. Los decretos que afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del Alcalde como ordenador del gasto.

Parágrafo 1° - Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden Público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectué el seguimiento a la Inversión.

Parágrafo 2° -Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTICULO 48o. La desagregación y distribución de los programas o subprogramas del presupuesto de inversión, financiados con recursos del Municipio, se hará por decreto del Alcalde, que requerirá la firma del Secretario Administrativo y Financiero, del Secretario de Planeación y del ordenador del gasto de la sección correspondiente.

ARTICULO 49o. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 50o. Le corresponde al Alcalde expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 111 de 1996. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto General del Municipio para el año fiscal.

ARTÍCULO 51o. El Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de Ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio. La Secretaría Administrativa y Financiera, hará mediante Decreto, las operaciones que

en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia. Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 52o. La Secretaría Administrativa y Financiera, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2019. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

ARTICULO 53o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría Administrativa y Financiera ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 54o. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 55o. El Concejo, la Personería, los Establecimientos Públicos y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la Secretaría Administrativa y Financiera el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. La Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio, se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envió del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

ARTICULO 56o. El Concejo, la Personería, los Establecimientos Públicos y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2019. Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben, remitir a más tardar el 30 de enero de 2019 a la Secretaría Administrativa y Financiera la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

ARTICULO 57o. Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades del orden territorial y nacional y sus entes descentralizados y con las Empresas de Servicios Públicos con participación del Municipio, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se debe tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un

proceso de liquidación de órganos municipales de derecho público, se compensarán las cuentas automáticamente, sin operación presupuestal alguna.

ARTICULO 58o. Conceder facultades por el termino de doce (12) meses, de la vigencia fiscal del año 2019 al Ejecutivo Municipal para suscribir Convenio y/o Contratos Interadministrativo con entidades de orden Nacional, Departamental, Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales y/o Juridica de carácter Pública o Privada, con el fin de dar cumplimiento y ejecutar su Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal, como también las modificaciones presupuestales que se requieran.

ARTICULO 59°. El presente decreto surte efectos fiscales a partir del dia primero (1°) de Enero del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLIQUESE - CUMPLASE

Expedido en la Alcaldia de Talaigua Nuevo, el dia veinte (20) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

GERARDO DE J. ARIAS ZULUAGA
Alcalde Municipal de Talaigua Nuevo-Bolivar

CONCEJO DE TALAIGUA
¡Marcando la diferencia!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO
CONCEJO MUNICIPAL
N.I.T. 900.198.876-1

Talaigua Nueva, Bolívar.
Noviembre de 2019

Dra.
AMILETH ARENILLA ENRIQUEZ
Secretaria de Planeación y Obra Pública
Talaigua Nuevo - Bolívar
Ciudad.

Ref. Respuesta a solicitud de certificación

Cordial saludo

Mediante la presente la mesa Directiva del Concejo Municipal de Talaigua Nuevo Bolívar, nos dirigimos a usted con el acostumbrado respeto, para dar respuesta a su solicitud donde usted requiere la certificación por parte de esta secretaría donde se indique que no existe limitación de facultades de contratación del Alcalde Municipal, conociendo que el presupuesto de la vigencia del año 2019 fue adoptado mediante decreto Nº 87 de Diciembre 20 de 2018, por lo tanto, este Concejo en consecuencia no aprobó el presente proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO- BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019. El cual fue Archivado bajo Acta Nº 03 de Diciembre 05 de 2018 por la comisión primera de asunto de presupuesto y Hacienda Pública.
Sobre los motivos anteriores es evidente que esta Corporación no tiene conocimiento de cómo se adoptó el presente decreto para ejecutar dicho presupuesto.

Con el presente anexo copia de Acta Nº 03 de Diciembre 05 de 2018 por la comisión primera de asunto de presupuesto y Hacienda Pública.

De usted muy cordialmente

EDGAR PADILLA BERMUDEZ
Secretario General del Concejo Municipal

Recibí
15-11-20

El futuro es de todos · Mininterior	FORMATO ACTA DE RECIBO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ANEXO 22	Código: GC-P3-F22 Versión: 1 Vigente Desde: 17/12/2018

En Bogotá, a los 28 días del mes de mayo de 2019 se reunieron en las instalaciones del Ministerio del Interior Subdirección de Infraestructura, para la entrega y recibo formal de la totalidad de los estudios y diseños del convenio N° M-2044 de 2018 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un Centro de Integración Ciudadana-CIC, en el Municipio de TALAIGUA NUEVO, BOLÍVAR"*

Mediante la presente acta se deja constancia de la entrega realizada de los estudios y diseños por parte del alcalde del Municipio de Talaigua – Bolívar, los cuales fueron recibidos físicamente y a entera satisfacción por parte del Municipio, de parte de cada uno de los profesionales especialistas de la consultoría con la respectiva revisión, verificación y aprobación de la Interventoría a la Consultoría.

A continuación, se mencionan cada uno de los profesionales responsables de los diferentes diseños:

1. Levantamiento topográfico

Consultor de diseños : Orlando José Ramos Martínez
Profesional responsable consultor : Albert Salomón Cadena Machado
Matricula profesional No. : 01-18319

Interventor : Gerónimo Silva Castro
Profesional responsable interventor : Gerónimo Silva Castro
Matricula profesional No. : A56142010

2. Estudio de suelos

Consultor de diseños : Orlando José Ramos Martínez
Profesional responsable consultor : Víctor José Barber Lozano
Matricula profesional No. : 16134CND

Interventor : Gerónimo Silva Castro
Profesional responsable interventor : Gerónimo Silva Castro
Matricula profesional No. : A56142010

3. Estudio Estructural

Consultor de diseños : Orlando José Ramos Martínez
Profesional responsable consultor : Osvaldo José Guzmán Ávila
Matricula profesional No. : 13202-090754

Interventor : Gerónimo Silva Castro
Profesional responsable interventor : Gerónimo Silva Castro
Matricula profesional No. : A56142010

4. Estudio Eléctrico

Consultor de diseños : Orlando José Ramos Martínez
Profesional responsable consultor : Álvaro Álvarez Arroyo
Matricula profesional No. : AT205-73738

Interventor : Gerónimo Silva Castro
Profesional responsable interventor : Gerónimo Silva Castro
Matricula profesional No. : A56142010

5. Estudio Hidrosanitario

Consultor de diseños : Orlando José Ramos Martínez
Profesional responsable : Benjamín Buelvas Lidueñas
Matricula profesional No. : 1320277720BLV

Interventor : Gerónimo Silva Castro
Profesional responsable interventor : Gerónimo Silva Castro
Matricula profesional No. : A56142010

6. Estudio Arquitectónico

Consultor de diseños : Orlando José Ramos Martínez
Profesional responsable consultor : Orlando José Ramos Martínez
Matricula profesional No. : 0870052972 ATL

Interventor : Gerónimo Silva Castro
Profesional responsable interventor : Gerónimo Silva Castro
Matricula profesional No. : A56142010

7. Costos y Presupuestos

Consultor de diseños : Orlando José Ramos Martínez
Profesional responsable consultor : Orlando José Ramos Martínez
Matricula profesional No. : 0870052972 ATL

Interventor : Gerónimo Silva Castro
Profesional responsable interventor : Gerónimo Silva Castro
Matricula profesional No. : A56142010

VALORES COMPARATIVOS DETALLADOS

Detalle	*Convenio*	*Resultado Consultoría*
Valor estudios y diseño	$ 37.950.000,00	$ 37.950.000,00
Valor interventoría Estudios y diseño	$ 11.300.000,00	$ 11.296.335,00
Valor presupuesto de obra	$ 850.650.000,00	$ 1.013.560.955,00
Valor Presupuesto interventoría de obra	$ 59.500.000,00	$ 59.500.000,00

VALORES ADICIONALES APORTADOS POR EL MUNICIPIO: **$ 162.907.290,00**

8. ACLARACIONES ADICIONALES

SI APLICA

* Valores tomados por los estudios previos del FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO 2 páginas 6 y 14
** No se le autoriza al municipio la publicación de los procesos de interventoría de obra ni de obra hasta que no se presente el CDP por valor de $ 162.907.290,00 ante el Ministerio del Interior.
*** Se presenta un ahorro de $ 3.665,00 en el valor de la interventoría de estudios y diseños, dinero que se dispondrá para la obra.
***Si el municipio de Talaigua- Bolívar aportara un mayor valor sustentado con su debido CDP, este valor será estipulado dentro de los presupuestos oficiales para los procesos de contractuales de interventoría de obra y de contrato de obra. El municipio además de soportar lo dicho mediante CDP deberá suscribir Acta Anexo No. 7.

9. AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRA E INTERVENTORÍA DE OBRA:

SI **NO**
(Marque con una x según aplique)

NOTA: Indicar las razones por las cuales se autoriza o no se autoriza el inicio de los procesos de contratación de obra e interventoria de obra.

** No se le autoriza al municipio la publicación de los procesos de interventoría de obra, ni de obra hasta que no se presente el CDP por valor de $ 162.907.290,00 ante el Ministerio del Interior.

El futuro es de todos · Mininterior	FORMATO ACTA DE RECIBO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ANEXO 22	Código: GC-P3-F22 Versión: 1 Vigente Desde: 17/12/2018

En constancia de lo anterior, firman el presente documento, el día 28 del mes de mayo de 2019 en la ciudad de Bogotá.

Por parte de: ***MINISTERIO DEL INTERIOR*** Nombre y Firma: Julián Felipe Valencia Marín Cargo: Supervisor Convenio Email: julian.valencia@mininterior.gov.co Teléfono: 3226186810	*Por parte de:* ***MUNICIPIO*** Nombre y Firma: Gerardo de Jesús Arias Zuluaga Cargo: Alcalde Municipal Email: alcalda@talaiguaneuvo-bolivar.gov.co Celular: 3114167119
Por parte de: ***MINISTERIO DEL INTERIOR*** Nombre y Firma: Zully Yelitza Hernández Bustos Cargo: Apoyo Supervisión Convenio Email: zully.hernandez@mininterior.gov.co Teléfono: 3132357729	*Por parte de:* ***MUNICIPIO*** Nombre y Firma: Amileth Paola Arenilla Henríquez Cargo: Secretario de Planeación Municipal Email: secretariadeplaneacion@talaiguanuevo-bolivar.gov.co Cellular: 3002605171
Por parte de: ***CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS*** Nombre y Firma: Orlando José Ramos Martínez Cargo: Representante Legal Email: orlandojoseramos.1412@gmail.com Teléfono: 3126415192	*Por parte de:* ***MUNICIPIO*** Nombre y Firma: Amileth Paola Arenilla Henríquez Cargo: Supervisor del Convenio Email: secretariadeplaneacion@talaiguanuevo-bolivar.gov.co Celular: 3002605171
Por parte de: ***INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS*** Nombre y Firma: Gerónimo Silva Castro Cargo: Representante Legal Email: cheosilvac@gmail.com Teléfono: 3104067351	

El futuro es de todos Mininterior	**FORMATO** **ACTA DE REUNIÓN DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL** **ANEXO 7**	**Código: GC-P3-F7** **Versión: 2** **Vigente desde: 17/12/2018**

ACTA No.	04
FECHA	05 DE JULIO DE 2019
CIUDAD	BOGOTA D.C.
No. CONTRATO y/o CONVENIO	M-2044-2018
OBJETO:	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un Centro de Integración Ciudadana-CIC, en el Municipio de **TALAIGUA NUEVO, BOLÍVAR"**
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	EN ETAPA DE INCIO PROCESOS DE CONTRATACIÓN OBRA E INTERVENTORIA DE OBRA.
MOTIVO:	REITERACION EN LA IMPORTANCIA DE AMPARAR GASTOS POR MAYOR VALOR ADICIONAL DEL PROYECTO MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD CDP.

PARTES

Ministerio del Interior	**Contratista/Convenido**
Nombre: Zully Yelitza Hernández Bustos C.C.: 21082326 Cargo: Apoyo a la Supervisión del Convenio	Nombre: Amileth Paola Arenilla Henríquez C.C./ NIT: 1.042.996.730 Cargo: Supervisor Convenio M- 2044 de 2018

DESARROLLO DE LA REUNION

Teniendo en cuenta el acta de recibo de estudios y diseños suscrita entre las partes, y la cual arrojo un valor adicional de $162.907.290,00. Se manifiesta que en la presente se anexa Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por el cual el Ministerio del Interior autoriza la publicación de los contratos de obra y de interventoría. Se anexa Certificado de fecha 05 de julio de 2019.

DESARROLLO:

1. El jefe de presupuesto certifica la disponibilidad presupuestal para amparar el gasto ocasionados por mayores valores adicionales del proyecto denominado CENTRO DE INTERACION CIUDADANA –CIC, Municipio de Talaigua Nuevo Bolívar, con el siguiente Numero 366 de fecha julio 5 de 2019, rubro. SECTOR: Recursos Propios, CODIGO: A.6.4, DENOMINACION: Pago a Convenios, VALOR: $ 162.907.290,00

EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO- BOLÍVAR SE ENCUENTRA EN LA FORMULACIÓN DE LOS PLIEGOS PARA EL PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA E INTERVENTORIA DE OBRA.

El futuro es de todos · Mininterior	FORMATO ACTA DE REUNIÓN DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL ANEXO 7	Código: GC-P3-F7 Versión: 2 Vigente desde: 17/12/2018

COMPROMISOS

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO
Municipio de Talaigua Nuevo-Bolívar	**Procesos de Contratación de Obra e Interventoría De Obra.**	**17 de julio de 2019**

En constancia de lo anterior, firman el presente documento en dos (2) originales,

Firma

Supervisor Ministerio del Interior

Firma

Apoyo a la Supervisión

Firma

Secretario Administrativo y Financiero.

Anexos:

Firma

Contratista/Convenido
Supervisor Convenio por parte del Municipio

Firma

Alcalde

Firma

Jefe de Presupuesto

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO
NIT: 800.095.530-1

OFICINA DE PRESUPUESTO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 366

Fecha: JULIO 5 DE 2019

El suscrito **JEFE** de la División **DE PRESUPUESTO** del Municipio de Talaigua Nuevo -Bolivar, Certifica que en el Presupuesto de Gastos para la Vigencia 2019 existe la Disponibilidad, así:

Código	Cuantía disponible	Pgrograma
A.6.4	162.907.290	LIBRE DESTINACION-RECURSOS PROPIOS
0	0	PAGO DE CONVENIOS

OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD: **PARA AMPARAR EL GASTO OCASIONADO POR MAYORES VALORES ADICIONALES DEL PROYECTO: DENOMINADO CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA-CIC-MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO-BOLIVAR.**

BOLIVIA CASTRILLO SALAS
JEFE DE PRESUPUESTO

"Yo Creo...Talaigua Más Social y Reconciliado"

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO
NIT: 800.095.530-1

DESPACHO DEL ALCALDE

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 366

Fecha: JULIO 5 DE 2019

JEFE de la División DE PRESUPUESTO del Municipio de Talaigua Nuevo -Bolivar, Me dirijo a Usted con el fin de solicitar el saldo de disponibilidad presupuestal para la Vigencia 2019, así:

Código	Cuantía disponible	Programa
A.6.4	162.907.290,00	LIBRE DESTINACION-RECURSOS PROPIOS
		PAGO DE CONVENIOS

OBJETO DE LA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: PARA AMPARAR EL GASTO OCASIONADO POR MAYORES VALORES ADICIONALES DEL PROYECTO: DENOMINADO CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA-CIC- MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO-BOLIVAR.

Cordialmente,

GERARDO DE JESUS ARIAS ZULUAGA
Alcalde Municipal

"Yo Creo...Talaigua Más Social y Reconciliado"

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO
NIT: 800.095.530-1

DESPACHO DEL ALCALDE

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 366

Fecha: JULIO 5 DE 2019

JEFE de la División DE **PRESUPUESTO** del Municipio de Talaigua Nuevo -Bolivar, Me dirijo a Usted con el fin de solicitar el saldo de disponibilidad presupuestal para la Vigencia 2019, así:

Código	Cuantía disponible	Programa
A.6.4	162.907.290,00	LIBRE DESTINACION-RECURSOS PROPIOS
		PAGO DE CONVENIOS

OBJETO DE LA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: PARA AMPARAR EL GASTO OCASIONADO POR MAYORES VALORES ADICIONALES DEL PROYECTO: DENOMINADO CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA-CIC-MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO-BOLIVAR.

Cordialmente,

GERARDO DE JESUS ARIAS ZULUAGA
Alcalde Municipal

"Yo Creo...Talaigua Más Social y Reconciliado"